

CONVENIO: CEAC/SP/015/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL LAGO DE CAMECUARO, MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN", EN LA LOCALIDAD DE TANGANCICUARO DE ARISTA DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y COORDINACION DE LA OBRA; ASI MISMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, QUIEN GARANTIZARA LA PREVISIÓN FINANCIERA Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN, QUIEN REALIZARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAFAEL MELGOZA MERCADO; ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MA. TERESA RAYA TAPIA; POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. JOSE MANUEL JIMENEZ ALANIZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015 – 2021, establece en su Prioridad 7 relativo a "Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana", Objetivo 7.1 Desarrollar actividades productivas económicas y recreativas en armonía con el ambiente para lograr un desarrollo sustentable, Línea Estratégica 7.1.1. Establecer el compromiso de la conservación y el uso responsable de los recursos naturales. Se contempla coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en la protección de las fuentes de suministro de agua potable a fin de disminuir el número de casos de enfermedades asociados por el consumo de agua no potable.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 1
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

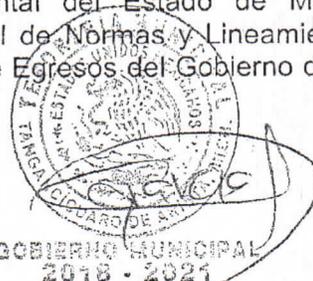
DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- a. Que el Estado de Michoacán de Ocampo es libre y soberano, en su régimen interior y se encuentra facultado para convenir con los Municipios a efecto de que estos asuman la prestación de servicios públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 13 y 130 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- b. Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos político administrativos, por sí o a través de sus dependencias y entidades paraestatales podrá concertar la realización de acciones previstas en sus planes y programas, de conformidad con los artículos 62, 66 Y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, 9, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c. Que para efectos del presente instrumento, el **L.A.E. GERMAN TENA FERNÁNDEZ**, Titular de la Coordinación General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas con nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2015, que le fue otorgado por el **ING. SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el Artículo 17 fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- d. El **LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA**, Secretario de Finanzas y Administración, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2015, expedido por el **ING. SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 1°, 2°, 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículo 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Artículo 113 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

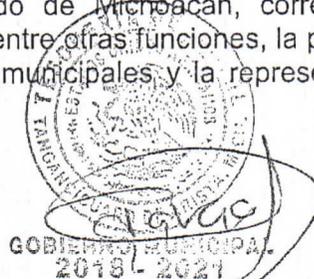
- e. El L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN, Secretario de Contraloría, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de abril del 2018, expedido por el ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y ratificado por el Congreso del Estado el 09 nueve de mayo de la citada anualidad, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1°, 2° y 6° fracción III, 11 fracciones XVIII y XIX, y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, artículo 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, y artículo 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- f. Que la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas cuenta con la suficiencia presupuestal para la realización de la (s) obra (s) y/o proyecto (s) denominado: "CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL LAGO DE CAMECUARO, MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN".
- g. La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Boulevard Jesús Sansón Flores # 120, Colonia Bosque Camelinas, Código Postal 58290, Morelia, Michoacán.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- a. Es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 113, 114 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2°, 11 y 32, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b. El C. Rafael Melgoza Mercado, Presidente Municipal, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, y por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 14 fracción I, y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c. De conformidad con los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde al C. Ma. Teresa Raya Tapia, Sindico entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento;



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



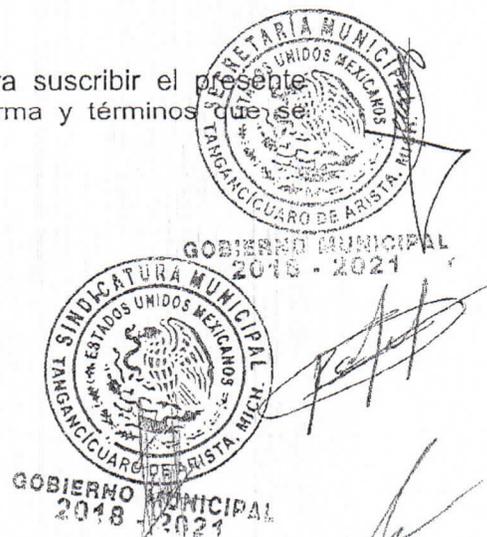
GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

CONVENIO: CEAC/SP/015/2019

- d. Compete al Ing. José Manuel Jiménez Alaniz, Secretario del Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal, se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- e. Compete al L.I. Roberto García Escobar, Tesorero Municipal, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuesto aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- f. En Sesión ordinaria de Cabildo se aprueba el compromiso del municipio la realización de obra pública convenida Estado-Municipio, para el ejercicio presupuestal 2019, autorizando la realización de las acciones necesarias para la ejecución de las obras y/o proyectos materia de este Convenio; para ello será necesario enviar al "EJECUTIVO DEL ESTADO", copia certificada del Acta de Cabildo, en donde se aprueba la obra antes mencionada.
- g. Dispone de recursos financieros suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio como contraparte, tal y como se especifica en el Anexo 1 que se integra al presente instrumento.
- h. El H. Ayuntamiento de Tangancicuaro señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Dr. Miguel Silva # 105, Col. Centro, C.p. 59750,, en Tangancicuaro, Michoacán.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL LAGO DE CAMECUARO, MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN".
- b. Que "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "LAS PARTES" y la aplicación de recursos públicos por el monto total de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para realizar la obra: "CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL LAGO DE CAMECUARO, MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN" misma que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, ejecutara conforme a la obra pública y/o proyecto que en forma detallada se registra en el **Anexo 1** que forma parte del presente; especificando localidad, nombre de la obra, monto a ejercer, aportación de las partes, metas, beneficiario y ejecutor.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", cuenta con el presupuesto para el cumplimiento del objeto del convenio, se compromete a:

- I. Aportar recursos Estatales por la cantidad total de \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- I. Aportar recursos municipales por la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). La aportación se enterará a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante depósito bancario o transferencia a favor de la misma donde se señale con toda precisión a la obra que se refiera, la aportación se deberá realizar a partir de la firma del presente convenio y aplicarlos en suma con los recursos Estatales, que serán ministrados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO". La aportación municipal tendrá como fecha límite al 28 de Junio del 2019, apoyados en lo marcado.

En caso de incumplimiento estamos de acuerdo que con base a lo establecido en los Artículos 9° y 50° de la Ley de Coordinación Fiscal, la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración la retención de la aportación de las participaciones del municipio a partir del 01 de Julio del presente año.

- II. Gestionar todos los permisos y licencias necesarias, así como las respectivas en materia de Impacto Ambiental, previo a la contratación por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de las obras Públicas y/o proyectos convenidos en el presente instrumento.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

5

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, y a las Instancias de Fiscalización Superior Competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen en que se destine una cantidad equivalente al dos al millar del monto total de los recursos autorizados para la ejecución de la obra y/o proyecto del presente Anexo de Ejecución, en favor de la Secretaría de Contraloría de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para la realización de acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en el caso de recursos Federales, lo que se realizara aplicando el cinco al millar del importe de cada una de las estimaciones de trabajos.

En cualquiera de estos supuestos, la Secretaría de Finanzas y Administración realizará las retenciones correspondientes en cada ministración, debiendo transferir a la Secretaría de Contraloría los importes retenidos, en ese mismo acto.

SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios Convenidos que no se encuentren devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al **31 de diciembre de 2019**, incluidos los rendimientos financieros generados, **se reintegrarán** a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro de 15 (Quince) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables y en caso de los recursos provengan de la Federación, deberá la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, solicitar su entero en favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

CONVENIO: CEAC/SP/015/2019

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber cumplido en todos y cada uno de los términos del presente Convenio;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" procederá a formalizar el acta de entrega-recepción correspondiente, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y hasta el **31 de diciembre de 2019**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación de Estado de Michoacán de Ocampo; y de subsistir desavenencias serán resueltas definitivamente de conformidad con las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día **24** (Veinticuatro) de Abril de **2019** (dos mil diecinueve).



[Handwritten signatures and scribbles]

CONVENIO: CEAC/SP/015/2019

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE MICHOACÁN

L.A.E. GERMAN TENA FERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN

C. RAFAEL MELGOZA MERCADEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL 2018 - 2021

C. MA. TERESA RAFAEL TAPIA
SINDICO MUNICIPAL 2018 - 2021

ING. JOSE MANUEL MENEZ ALANIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR
TESORERO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL LAGO DE CAMECUARO, MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN", CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, RATIFICANDOLO EN TODAS SUS PARTES DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE, EN 3 EJEMPLARES, CONSTANTES EN 8 FOJAS ÚTILES, POR EL ANVERSO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
 COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
 CONVENIO DE COORDINACION PARA EJECUCION DE OBRA
 ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION NO. CEAC/SP/15/2019
 EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO: TANGANCICUARO

HOJA 1 DE 1

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA INICIO / FECHA TERMINO	ESTRUCTURA FINANCIERA			META	PROGRAMA	DEPENDENCIA EJECUTORA
					TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	TANGANCICUARO	TANGANCICUARO DE ARISTA	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL LAGO DE CAMECUARO, MUNICIPIO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN	29 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	2,900,000.00	1,450,000.00	1,450,000.00	1 CONSTRUCCION	INFRAESTRUCTURA FISICA EN AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	CEAC
TOTAL					2,900,000.00	1,450,000.00	1,450,000.00			

DE CONFORMIDAD:

COORDINADOR GENERAL DE LA CEAC

L.A.E. GERMA TENA FERNANDEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

SECRETARIO DE CONTRALORIA

L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURIN



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO



SECRETARIO MUNICIPAL
ING. JOSE MANUEL JIMENEZ ALANIZ



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JOSE MANUEL JIMENEZ ALANIZ



TESORERO MUNICIPAL

L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021